

**ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020**

En Vicuña, a 18 de marzo de 2020, siendo las 09:30 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria de Concejo Comunal, presidida por el Señor Alcalde don Rafael Vera Castillo, y la asistencia de los siguientes señores Concejales electos, Funcionarios Municipales y administrador Municipal.

**ASISTENCIA CONCEJALES:**

SR. YERMAN ROJAS CASTILLO

SR. FRANCISCO AGUIRRE CORTÉS

SRA. MARTA CASTILLO CASTRO

SRA. MIRIAM ROJAS CABELLO

SR. CRISTIAN PINTO TORRES

SRA. NELLY LAZO VALENCIA

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Sr. Sebastián Vicuña – Asesor Jurídico

Sr. Andrés Mundaca – Administrador

Sr. Eduardo Fuentealba - Secplan

**INVITADOS:**

Sr. Gonzalo Aguirre – Asesor Jurídico Salud

Sra. Yasna Carvajal – Daem

Srta. Nevenka Díaz – Salud

Sr. Luciano Zapata - Daem

Actúa como Secretaria Municipal (S) la Srta. Karla Salazar Adasme.

El señor Presidente, da inicio a la Sesión en nombre de Dios y de la Patria con la siguiente tabla.

## TABLA:

1. Acta anterior.
2. Correspondencia.
3. Presentación Mayor de Carabineros de la 5ta Comisaria de Vicuña Don Francisco Labrin Rojas / Seguridad
4. Aprobación de perfiles honorarios suma alzada para el Departamento de Salud Vicuña, para los siguientes profesionales: Ginecólogo (a), Geriatría, Dermatólogo, Traumatólogo y Oftalmólogo / Depto. Salud.
5. Aprobación de Convenio Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud 2020 / Depto. Salud.
6. Aprobación de Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica / Depto. Salud.
7. Aprobación de Convenio Programa Odontológico Integral / Depto. Salud.
8. Aprobación del Contrato derivado del Proceso de Adquisición del siguiente Proyecto "Mejoramiento Taller de Mecánica Industrial del Liceo Carlos Roberto Mondaca Cortés" / Depto. Educación.
9. Aprobación del Contrato derivado del Proceso de Adquisición del siguiente Proyecto "Mejoramiento Integral Escuela Elba Carmona Hurtado, El Arenal" / Depto. Educación.
10. Aprobación de Solicitud de Anticipo de Subvención, al Ministerio de Educación, conforme a la Ley N°20.159, para el financiamiento de las indemnizaciones de los profesionales de la educación beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2018 de la Ley N°20.976, de incentivo al retiro, correspondiente a 13 docentes, el cual será devuelto en 144 cuotas mensuales / Depto. Educación.
11. Aprobación del Contrato derivado del Proceso de Adquisición del siguiente Proyecto "Construcción Cancha de Fútbol Pasto Sintético para la Comuna de Vicuña" / Secplan.
12. Cuenta Alcalde.
13. Puntos Varios.

## 1.-ACTA ANTERIOR

El señor Alcalde solicita al Concejo votar el compendio del acta anterior, siempre y cuando no haya ninguna observación.

## VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

**2. Correspondencia.**



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 42

ANT: Orden de Servicio N° 11 de 2017.  
Orden de Servicio N° 16 de 2018.

Vicuña, 06 de marzo de 2020.-

**A :**

- RAFAEL VERA CASTILLO  
ALCALDE DE VICUÑA
- KARLA SALAZAR ADASME  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
- CONCEJO MUNICIPAL

**DE :** LUIS PASTÉN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

Justo con saludarle muy cordialmente, por intermedio del presente, y en cumplimiento de las órdenes de servicio señaladas precedentemente, en nombre del Sr. Alcalde, vengo en informar a usted respecto de la obligación contenida en el artículo 8 inciso 7 de la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; respecto de las adquisiciones y contrataciones llevadas a efecto por la Unidad de Compras "Adquisiciones", dependiente de este Departamento; desde el día sábado 22 de febrero de 2020 hasta el día viernes 28 de febrero del 2020, ambas fechas inclusive según el siguiente detalle:

Se adjunta Planilla Excel con Contrataciones directas de Servicios para el Municipio en el periodo señalado supra. Así como la documentación de respaldo de todas las Contrataciones, donde constan las diferentes ofertas recibidas y su Evaluación, en los casos en que conforme a la Ley 19.886 y su Reglamento; así como Decretos mediante los cuales se adjudican las licitaciones para Adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes al periodo informado.

Sin otro particular, le saluda atentamente



LUIS PASTÉN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)



ORD: N° 0119/

ANT: Orden de Servicio N° 16, de  
fecha 02 de Abril de 2018

MAT: Envía informe solicitado

VICUÑA, 16 de Marzo de 2020

DE: GABRIEL PASTEN TAPIA

A: SEÑORITA LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL

1.- Por intermedio del presente, y en atención a documento mencionado en el Ant, adjunto envío a Ud. Informe sobre adjudicaciones de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, y de las contrataciones directas de servicios del Departamento de Educación Municipal, realizadas entre el 12 de Febrero y el 13 de Marzo de 2020. En el informe se indica:

- N° Orden de Compra
- Nombre Orden de Compra y su fecha de envío
- Proveedor
- Monto
- RUT Proveedor
- N° Decreto que autoriza la adquisición y fecha de este documento.
- Proceso de Contratación realizado.

3.- Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8. de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre "informar al Concejo sobre la adjudicación de las concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicios para el municipio y de las contrataciones de personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación".

Sin otro particular, le saluda atentamente.



GABRIEL PASTEN TAPIA  
JEFE DEPTO EDUCACION MUNICIPAL

DPT/SRA/hrs  
DISTRIBUCIÓN

- Sra. Secretaria Municipal
- c.c. Unidad de Adquisiciones Depto. Educación
- c.c. D.A.E.M.



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña  
Departamento de Salud



NOTA INTERNA N°: 12

ANT.: no hay

MAT.: informa compras públicas DESAM

VICUÑA, 17 de marzo de 2020

A: Sr. Alcalde Comuna de Vicuña  
Rafael Vera Castillo

A: Honorable Concejo Municipal de Vicuña

De: Gloria Gutiérrez Jaramillo  
Directora (S) Departamento de Salud  
Municipalidad de Vicuña

Conforme lo establecido en el artículo artículo 6 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumplo con informar a usted y al Cuerpo Colegiado que preside, informe sobre la adjudicación de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas y de las contrataciones directas de servicios, realizadas a la fecha, relativas al Departamento de Salud de la Municipalidad de Vicuña, acompañando los antecedentes sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación, en los casos pertinentes.

Sin otro particular, saluda Atte a Ud.

GLORIA GUTIERREZ JARAMILLO  
DIRECTORA (S) DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

COPIA PARA  
DISTRIBUCIÓN

Añadido:  
Honorable Concejo Municipal  
Archivo Depto. de Salud

Calle: Avenida 18 de Septiembre 51° esquina Carlos Roberto Manduca Coligasta - Vicuña; Fono 51-2616299  
Calle: Lafont N° 309 - Vicuña; Fono 51-241926 correo electrónico: salud@comuna.gov.cl



Señor

Rafael Vera Castillo

Alcalde Comuna de Vicuña y Honorable Concejo Municipal

Presente

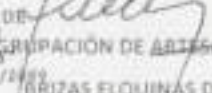
Respetados Señores y Señoras,

Es para nosotros una inmensa alegría dirigirnos a ustedes para agradecer de todo corazón a cada uno el apoyo, gestión y sobre todo aprobación a la solicitud hecha por esta Agrupación de hombres y mujeres artesanos y productores que solo tienen en mente seguir trabajando para que cada día nuestro lugar de trabajo sea un espacio lleno de cultura, arte, turismo y buenas energías.

Tenemos múltiples ideas para insertar en nuestro quehacer diario y para ello seguiremos necesitando los como autoridades de la comuna, esperamos contar con vuestro apoyo como hasta ahora.

Agradecidos y agradecidas nuevamente estamos dispuestos para colaborar con el municipio cuando nos requieran y así seguir trabajando en conjunto por nuestra comuna.

Atentamente

  
AGROPACIÓN JEFAS DE  
HOGAR DE ARTESANOS Y PRODUCTORES  
"BRIZAS ELQUINAS"  
Divión N°207 - Folio N°090/2000  
Vicuña  
BRIZAS ELQUINAS DE VICUÑA



REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

NOTA INTERNA N° 05

ANT: Memorándum 014, 016 y 020.

MAT: Lo que indica.

VICUÑA, 05 de Marzo de 2020.

DE: JANNIBEL SAAVEDRA CARVAJAL  
COORDINADORA DE PTO. DE MEDIO AMBIENTE

A: LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Junto con saludar, mediante la presente y de acuerdo a solicitud realizada al Depto. de Medio Ambiente, por las concejales Sra. Miriam Rojas Cabello, correspondiente a los Memorándum N°014 y N°020 de Sesión de Concejo Ordinario de fecha 30/01/2020 y 06/02/2020 respectivamente, y la concejala Nelly Lazo Valencia en Memorándum N°016 de Sesión de Concejo Ordinario con fecha 05/02/2020, donde señalan:

-Memorándum N°014: Fiscalizar visita de limpieza en el sector camino a la Viñita, desde la entrada hasta llegar al sector.

-Memorándum N°016: Solicita limpieza en el callejón La Viñita

-Memorándum N°020: Solicito y recuerdo nuevamente limpieza basural, camino hacia la Viñita por todo el camino.

**Respuesta:** Se informa que según la programación de limpieza de microbasurales presentes en la comuna, durante el mes de febrero, se llevó a cabo la limpieza del sector callejón marqués, que va camino hacia la Viñita. Esta limpieza se realizó en dos jornadas; la primera de ellas se efectuó el día viernes 21 de febrero y la segunda el día miércoles 26 de febrero. Dicha

actividad se realizó en conjunto con la Oficina Municipal de la Juventud y el Grupo Voluntades por Vicoña. Cabe señalar, que las jornadas de limpieza se realizan junto a los voluntarios, ya que es necesario involucrar y concientizar a la comunidad en temáticas de buena gestión de los residuos, con el objetivo de que ellos contribuyan al cuidado de su entorno y a la prevención de generación de microbasurales. Se adjuntan fotografías de la jornada de limpieza.

Saluda atentamente a usted,



JANNIBEL SAAVEDRA CARVAJAL  
COORDINADORA-DEPTO. MEDIO AMBIENTE

*ESE*  
ASC/EPC/isc  
DISTRIBUCIÓN:  
-Secretaría  
-Medio Ambiente

RECEPCIONADO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Fecha: 26/03/2017  
Hora: 12:00



FOTOGRAFÍAS JORNADA DE LIMPIEZA CALLEJÓN MARQUESA

Jornada 1: Viernes 21 de febrero 2020





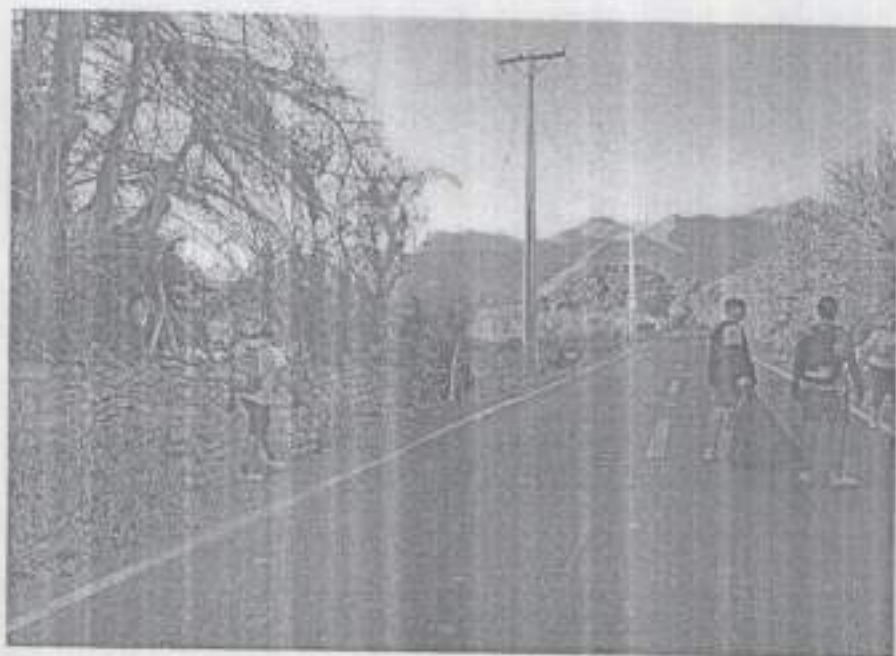






Jornada 2: Miércoles 26 de febrero 2020







- ORD. N°5 de fecha 26/02/2020  
DE: Gerente Corporación de Cultura  
Materia: Gastos Operacionales y producción Feria del Libro 2018 – 2019.

- De: Cristian Sáez, Gerente Corporación de Turismo  
Fecha: 10/03/2020  
Materia: Respuesta Memo N° 27 y Memo N° 29, Concejales Cristian Pinto y Marta Castillo.





Ilustre Municipalidad de Vicuña  
Departamento de Desarrollo Social



NOTA INTERNA: N° 50 /

ANT: No hay

MAT.: Respuesta a memorándum n°10

VICUÑA, 26 de Febrero de 2020

A : KARLA SALAZAR ADASME  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DE : PRISILLA ORÓSTEGUI TORRES  
JEFA DEPTO. DESARROLLO SOCIAL

Junto con saludar cordialmente y de acuerdo a lo expuesto por el Concejal Cristian Pinto Torres, en Sesión de Concejo de fecha 27/01/2020 y recibido el requerimiento en esta unidad el día 04/02/2020, me permito informar lo siguiente:

- Solicitud de ingreso al Registro Social de Hogares para el sr. Sebastián Marcelo Pizarro Olguín, Run 20.727.707-k. Al respecto puedo mencionar que se realizó visita domiciliaria el día 19 de febrero de 2020 por la encuestadora del RSH, cabe destacar que se informa al interesado sobre la documentación para realizar el trámite. Con fecha 24 de Febrero de 2020 la gestora territorial de Nueva Talcauna presenta documentación de Sebastián Pizarro para iniciar la solicitud.

Atentamente a usted

DISTRIBUCION:  
.- *Secretaría Municipal*  
.- *c.c Depto. Social.*

MUNICIPALIDAD DE VICUÑA  
DEPARTAMENTO SOCIAL  
*Prisilla Oróstegui Torres*  
PRISILLA ORÓSTEGUI TORRES  
JEFE DEPTO. DESARROLLO SOCIAL

RECEPCIONADO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Fecha *26/02/2020*  
Hora *14:30*

**3. Presentación Mayor de Carabineros de la 5ta Comisaria de Vicuña Don Francisco Labrin Rojas / Seguridad**

Presentación Mayor Francisco Labrin, 5ta Comisaria de Vicuña. ( No hay respaldo de presentación)

**4. Aprobación de perfiles honorarios suma alzada para el Departamento de Salud Vicuña, para los siguientes profesionales: Ginecólogo (a), Geriatria, Dermatólogo, Traumatólogo y Oftalmólogo / Depto. Salud.**

*Presenta don Gonzalo Aguirre, Abogado Departamento de Salud.*



REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



N.I.: N° 9

ANT.: No hay

MAT.: Solicita Aprobación de perfiles que se indican

VICUÑA, 13 de Marzo 2020.-

DE: NICOLE ANGELICA CURTEN MORIS

Directora Departamento de Salud (S)

A: SRS.(AS) CONCEJALES

Que, el artículo 4° de la ley N° 18.883 prescribe, en lo que interesa, que "Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde"

Además, agregar que el artículo 13 de la ley N° 19.280, establece que las sumas que cada municipio destine anualmente al pago de honorarios, no podrán exceder del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta. Agrega ese precepto legal, que, el concejo, al momento de aprobar el apuntado instrumento, y sus modificaciones, le corresponde prestar su acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante tal modalidad.

En este mismo sentido, en la sesión ordinaria de concejo N°33 de fecha 07 de noviembre del año 2019, mediante el acuerdo N°174 de 2019, se aprobó el presupuesto del departamento de salud 2020, que entre otros egresos que consideraba el apartado "Gastos de Personal", se incluía a los Honorarios Suma Alzada, cuyos perfiles y funciones debían ser aprobadas por el concejo Municipal.

Por otra parte, poseen la calidad de profesional o técnico, a que alude el artículo 4° de la ley N° 18.883 quienes cumplen con los requisitos de estudios necesarios para su obtención, acorde con el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (dictámenes de Contraloría General de la República N°s. 72.245, de 2009, y 81.846, de 2016).

A su vez, en cuanto a la condición de experto, es preciso señalar que se entiende que la experticia en determinadas materias no necesariamente implica poseer títulos profesionales o técnicos de nivel superior, sino que dicha calidad la posee quien tenga especial conocimiento en una materia, dada la práctica, habilidad o experiencia en la misma, lo que se debe acreditar mediante documentos fidedignos que la autoridad edilicia deberá solicitar en su oportunidad a las personas que requiera contratar como tal (dictamen Contraloría General de la República N° 60.378, de 2004).

Así, una vez expuesto todos los argumentos que se acaban de señalar, se solicita la aprobación y regularización de los siguientes perfiles y funciones a contratar:

#### **PERFIL HONORARIOS SUMA ALZADA**

**-Ginecólogo para prestar sus servicios, en las dependencias del Municipio – Cesfam San Isidro-Calingasta, Postas de Salud Rural y Estaciones Médicas Rurales de la Comuna de Vicuña.**

- Atención de pacientes en box de atención, según distribución horaria.
  - Controlar el proceso de embarazo, parto y puerperio que permita el desenlace fisiológico de éste.
  - Realizar Eco tomografías ginecológicas y obstétricas de baja complejidad y derivar las sospechas de patologías complejas.
  - Diagnosticar los principales problemas gineco-endocrinológicos y tumorales del tracto genital femenino.
  - Diagnosticar los principales problemas gineco-endocrinológicos y tumorales del tracto genital femenino.
  - Tratar adecuadamente la patología benigna del tracto genital femenino.
  - Emisión de licencias médicas.
  - Derivaciones de pacientes a través de interconsultas.
  - Efectuar controles de salud referente a patologías crónicas ginecológicas pertenecientes a algún programa de salud de los establecimientos de salud de la comuna.
  - Resolución eficiente de patologías obstétricas de urgencia de nivel primario y derivación a servicio de mayor complejidad en caso de lo que lo requiera.
  - Educar a sus pacientes en los ámbitos de fertilidad y sexualidad conyugal, adolescencia y patologías de transmisión sexual que le permitan a la población de mujeres a su cargo evitar riesgos y enfermedades relacionadas.
  - Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.
-

- Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.
- Realizar actividades que solicite el gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud.
- Otras funciones propias de la profesión.

**-Geriatra para prestar sus servicios, en las dependencias del Municipio – Cesfam San Isidro-Calingasta, Postas de Salud Rural y Estaciones Médicas Rurales de la Comuna de Vicuña.**

Efectuar acciones de prevención de patología prevalente en el adulto mayor, utilizando los conceptos de promoción de un envejecimiento saludable en el ciclo vital, en los distintos contextos de su desempeño

- Reconocer los cambios bio-psico-sociales propios del proceso de envejecimiento normal.
- Diagnosticar los síndromes geriátricos, y las patologías propias de la geriatría, aplicando los procedimientos diagnósticos relacionados con la especialidad, considerando la epidemiología nacional.
- Realizar procedimientos diagnósticos necesarias para diagnosticar patologías de alta prevalencia en geriatría de, acorde a las capacidades del geriatra y a los principios éticos que sustentan su quehacer.
- Realizar acciones de tratamiento específicos de la especialidad con la mejor evidencia disponible
- Registrar información relevante, incorporando juicios científicos, clínicos y humanísticos, que respalde sus decisiones y accionar profesional frente al adulto mayor sano o enfermo, que permita la continuidad de atención del paciente y sea un respaldo de su accionar clínico, cautelando la confidencialidad de la información médica.
- Realizar actividades que solicite el gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud.
- Otras funciones propias de la profesión.

**-Dermatólogo para prestar sus servicios, en las dependencias del Municipio – Cesfam San Isidro-Calingasta, Postas de Salud Rural y Estaciones Médicas Rurales de la Comuna de Vicuña.**

Efectuar anamnesis y examen físico (incluyendo uso de dispositivos de examen dermatológico) apropiados, en los pacientes con patología dermatológica en la atención ambulatoria.

- Formular el diagnóstico clínico presuntivo y el diagnóstico diferencial de la afección dermatológica del paciente, en base a la anamnesis y el examen físico cutáneo y sistémico.

- Establecer, en forma autónoma o mediante las interconsultas apropiadas requeridas, el diagnóstico definitivo y el pronóstico de la afección en base al cuadro clínico y su fisiopatología, incluyendo la interpretación adecuada de los informes histopatológicos de biopsias diagnósticas en una correlación clínico-patológica y de otros estudios complementarios atingentes.
- Planificar el manejo terapéutico del paciente, incluyendo: medidas de cuidados generales, educación preventiva y consejería a sus familiares; manejo de terapias tópicas (incluyendo terapias físicas) y sistémicas de primera elección y otras alternativas; indicación quirúrgica; manejo quirúrgico efectivo de lesiones cutáneas que lo ameriten en el ámbito de la especialidad y el manejo postoperatorio correspondiente; e indicaciones apropiadas de rehabilitación.
- Aplicar las guías y/o los protocolos institucionales y de consenso internacional de diagnóstico, tratamiento y seguimiento, referidos a las afecciones dermatológicas que las requieren.
- Tener una adecuada percepción de las limitaciones personales y/o de infraestructura en su lugar de desempeño, para proceder a derivar aquellos pacientes complejos, buscando los recursos profesionales más adecuados para resolver en forma oportuna su problema de salud.

**-Traumatólogo para prestar sus servicios, en las dependencias del Municipio – Cesfam San Isidro-Calingasta, Postas de Salud Rural y Estaciones Médicas Rurales de la Comuna de Vicuña.**

Diagnosticar patologías ortopédicas y traumáticas más prevalentes del aparato locomotor, en las distintas etapas del ciclo vital.

- Realizar el tratamiento y seguimiento de las patologías más prevalentes de la comunidad, seleccionando las técnicas quirúrgicas, osteosíntesis y tratamientos ortopédicos adecuados de acuerdo al diagnóstico y características particulares de cada paciente.
- Derivar las patologías de mayor complejidad a los especialistas pertinentes para que los pacientes sean tratados de forma oportuna y su rehabilitación se realice con las terapias adecuadas para la rápida integración a su trabajo o estudio.
- Formar parte del equipo multidisciplinario de salud de forma íntegra y activa.

**-Oftalmólogo para prestar sus servicios, en las dependencias del Municipio Cesfam San Isidro-Calingasta, Postas de Salud Rural y Estaciones Médicas Rurales de la Comuna de Vicuña.**

- Manejo de equipos oftalmológicos.
- Calibración oportuna de los elementos que conformen su equipo de trabajo y mantenimiento de insumos.

- Preparación de pacientes para la atención con médico oftalmólogo.
- Ejecución de exámenes oftalmológicos de apoyo diagnóstico.
- Detectar y corregir Vicios de Refracción, mediante la prescripción y adaptación de lentes ópticos.
- Ejecución, análisis, interpretación y evaluación de pruebas y exámenes oftalmológicos destinados a vicios de refracción.
- Administrar fármacos del área oftalmológica de aplicación tópica que sean precisos (MIDRIACYL, MIDFRYN, CICLOGYL, ANESTESICOS TÓPICOS ETC.)
- Controlar las ayudas técnicas destinadas a corregir vicios de refracción.
- Detectar alteraciones del globo ocular y disfunciones visuales.
- Derivar oportunamente al médico cirujano especialista que corresponda en caso de detectar alguna patología.
- Evaluación de pacientes con estrabismo GES y no GES.
- Colaboración en evaluación de pacientes GES y no GES.
- Ejecutar seguimiento a pacientes
- Registro en ficha de pacientes.

Agradeceré a Ud., tener a bien, recabar del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Respectivo.



NICOLE ANGELICA CURTÉN MORIS  
Directora Departamento de Salud (S)

RVC/gas

**DISTRIBUCION:**

Sra (as) Concejales

C.c. Alcaldía

C.c. Secretaría Municipal

C.c. DESAM

---

**VOTACION:**

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

**ACUERDO N°56/2020/DEPTO. SALUD.** - Se aprueba mediante votación unánime, Perfiles Honorarios Suma Alzada para el Depto. de Salud Vicuña, para los siguientes profesionales: Ginecólogo, Geriatra, Dermatólogo, Traumatólogo y Oftalmólogo.

## 5. Aprobación de Convenio Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud 2020 / Depto. Salud.

*Presenta Nevenka Díaz, Funcionaria Depto. Salud.*



### **CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020**

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA NOMBERG** del mismo domicilio, personería según D.S. N°15/19 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Martín N°275, Vicuña, representada por su Alcalde D. **RAFAEL VERA CASTILLO**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5550/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378. El que establece lo siguiente: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de Contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria a cargo de la Atención Primaria mejorando el acceso y la disponibilidad de medicamentos a las personas y familias afectadas por enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovascular, de manera de potenciar, la oportunidad y calidad técnica, en las atenciones de salud, de forma integral y con un enfoque de salud familiar y específica.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 51 del 28 de enero de 2020**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa **FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR)**, han sido aprobados mediante **Resolución Exenta N° 96 del 21 de febrero de 2020**.

**TERCERA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos/estrategias del Programa **FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud:

Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

A) Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna a los usuarios beneficiarios con prioridad en las enfermedades de riesgo cardiovascular (Hipertensión Arterial, Diabetes mellitus tipo 2 y Dislipidemias). Para ello, el FOFAR considera apoyo en la compra de medicamentos para la población bajo control (PBC), en los establecimientos de atención primaria, teniendo como referencia la definición de los mismos establecida en la respectiva canasta GES, arsenales farmacológicos de cada Servicio de Salud y en las normas técnicas de Dislipidemia. (Tabla N°1)

Tabla N°1: Listado de medicamentos financiados por FOFAR.

Patología	Fármaco (Principio Activo)	Forma Farmacéutica	Presentación
DIABETES MELLITUS TIPO 2	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
	GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	5 MG
	LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO	850 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDO DE LIB. PROLONGADA (XR)	1000 MG
HIPERTENSION ARTERIAL PRIMARIA ESENCIAL	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	10 MG
	ATENOLOL	COMPRIMIDO	50 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
	CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25 MG
	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	6,25 MG
	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	25 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
	ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG
	FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG
LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG	
DISLIPIDEMIA	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG

Se podrán incluir fármacos adicionales a los contenidos en el listado, siempre y cuando su inclusión esté aprobada por el comité de farmacia y terapéutica del Servicio de Salud. Además, su inclusión deberá ser adecuadamente justificada en cuanto a las ventajas terapéuticas frente a lo que existe o en caso de falta de stock por no estar disponible a nivel nacional poniendo en riesgo el acceso oportuno de medicamentos a la población. Antes de realizar la inclusión, debe contar con la autorización del Referente Técnico del Programa Fondo de Farmacia de la División de Atención Primaria, quien evaluará esta incorporación de manera temporal o definitiva.

B) Apoyar en la disponibilidad de dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras venosas y de pie diabético. El programa apoya en el acceso a dispositivos médicos que permitan realizar curaciones avanzadas en úlceras de extremidades inferiores, las cuales generalmente ocurren como



consecuencia de la Diabetes mellitus tipo 2 o patologías vasculares. Los recursos aportados para la adquisición de dispositivos médicos, enmarcados en la Tabla N° 2 y 3, permitirán evitar complicaciones tan severas como las amputaciones, con las consiguientes implicancias que ello tiene para la calidad de vida de los pacientes e incremento de costos en el sistema sanitario. En relación a los dispositivos médicos descritos, que se detallarán más adelante, se pueden desglosar en los siguientes puntos:

- El programa FOFAR es un complemento y los recursos están destinados a cubrir el 20% de la PBC con ulcera activa.
- Se describen dispositivos médicos de curación avanzada de ulcera de pie diabético no infectado cuya canasta comprende 32 curaciones que se entregarán a una persona en un período de cuatro meses.
- Se describen dispositivos médicos de curación avanzada de ulcera de pie diabético infectado la cual engloba 10 curaciones.
- Se debe recordar que cuando un paciente tiene el diagnóstico de infección de ulcera de pie diabético requerirá uso de dispositivos de canasta de curación de pie diabético infectado, pudiendo utilizar, después del control de la infección, la canasta de ulcera de pie diabética no infectada.

Tabla N°2: Listado de Insumos Pie Diabético No Infectado.

Glosa	Frecuencia de uso por canasta 32 Curaciones (Cantidad)
<b>Apósito Primario (Bacteriostáticos)*</b>	
DACC lámina 10 x 10 cm	18
PHMB Rollo 11,7 cm x 3,7 m	
Apósito de Ringier + PHMB lámina 10 x 10 cm	
Apósito Miel Gel (30 g)	
<b>Apósito Primario (Absorbentes)*</b>	
Espuma Hidrofílica con Silicona lámina 10 x 10 cm	7
Espuma Hidrofílica con Hidrogel lámina 10 x 10 cm	
Alginato lámina 10 x 10 cm	
Carboximetilcelulosa lámina 10 x 10 cm	
<b>Apósito Primario (Hidratantes)*</b>	
Tull de silicona lámina 10 x 10 cm	3
Apósito de Poliéster lámina 10 x 10 cm	
Apósito de Nylon lámina 10 x 10 cm	
Hidrogel tubo 15 g	
<b>Apósito Primario (Regenerativos)*</b>	
Colágeno	2
Inhibidor de la Metaloproteasa	
<b>Otros Insumos</b>	
Espuma limpiadora de piel	1 botella (10 cc por curación)
Venda Semi-Elastica 8 cm x 4 mts	32
Protector Cutáneo Spray 28 ml	1 botella (1.4 cc por curación, en 12 curaciones)
Lubricante Cutáneo 50 ml (Ác. Grasas Hiperexigenados)	1 botella (2.5 cc por curación, en 20 curaciones)
Solución Limpiadora con Polihexanida 0,1% 350 ml	1 botella (15 cc por curación, en 22 curaciones)
Curetas 3 mm o 4 mm	4 (1 cureta por curación)

\* Se debe seleccionar el/los apósitos/s de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.

Tabla N°3: Listado de Insumos Pie Diabético Infectado.

Glosa	Frecuencia de uso por canasta 10 curaciones (Cantidad)
<b>Apósito Primario (Bactericidas)*</b>	
Plata Nanocristalina lámina 10 x 10 cm	14
Alginato con Plata lámina 10 x 10 cm	
Tull con Plata lámina 10 x 10 cm	
Hidrogel con Plata tubo 15 g	1 tubo por canasta (3 gramos por curación solo en aprox. 4 curaciones de las 10)
<b>Otros Insumos</b>	
Espuma limpiadora de piel	0.5 botella por canasta
Venda Semi-Elastica 8 cm x 4 mis	10
Protector Cutáneo Spray 28 ml	1 botella (1.4 cc por curación)
Solución Limpiadora con Polihexanida 0,1% 350 ml	1 botella (15 cc por curación)
Curetas 3 mm o 4 mm	10 (1 cureta por curación)

\* Se debe seleccionar el/los apósitos/s de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.

Además de los insumos descritos se consideran ayudas técnicas de descarga según prevalencia del tipo de úlcera de su centro (antepié, retropié, dorso). Los tipos de úlcera y la ayuda técnica indicada es:

Tipo de Úlcera	Ayuda Técnica Indicada
Úlcera de planta antepié	Ayuda técnica de descarga de alto o bajo perfil (caña), con balancín y sin contacto del tercio anterior de la planta del pie con el suelo. Con suela gruesa de goma EVA rígida con balancín retrocapital, cierre anterior de velcros, doble malla superior, forro de terciopelo, plantilla de goma EVA extraíble, debe permitir la dorsiflexión de tobillo o tobillo en neutro, evitando el equino.
Úlcera plantar retropié	Ayuda técnica de descarga con especificaciones del anterior pero esta vez con alivio en la zona del talón.
Úlcera Dorsal	Ayuda técnica de descarga que deje liberada por dorsal la zona de lesión.
<b>Cantidad</b>	<b>Observaciones</b>
1 por paciente	Zapato / Calzado ortopédico de descarga -Botín descarga Calzado para el cuidado de heridas/úlceras plantares Plantilla

Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos.

A) Apoyar en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, de la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (Tabla N°4).

Tabla N°4: Recurso Humano asignado por el programa.

Tipo de Recurso Humano	Establecimiento	Cantidad	Horas Semanales
Químico Farmacéutico	CESFAM San Isidro Calingasta	1	22

A los Químicos Farmacéuticos de las unidades de farmacia o de los centros de salud les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas y normas vigentes. Estos profesionales estarán destinados de forma exclusiva para realizar actividades ligadas a la unidad de Farmacia o Botiquín que apunten a mejorar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la Atención Primaria de Salud, apoyando e integrando equipos multidisciplinarios, según el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario.

Además, el Municipio deberá enviar al 30 de marzo un plan de trabajo para el año 2020 con las actividades de Servicios Farmacéuticos dirigidos a: mejorar la adherencia al tratamiento, detectar problemas relacionados con medicamentos (PRM), resolver resultados negativos asociados a la medicación (RNM), educar a pacientes y cuidadores sobre los medicamentos u otras que mejoren o mantengan la calidad de vida de las personas.

Este plan de trabajo debe establecer en forma mensual la producción o el número de actividades que se realizarán durante el año, y los establecimientos en que se ejecutarán de acuerdo a la siguiente clasificación que va en concordancia con el REM de Servicios Farmacéuticos:

Actividad o Servicio Farmacéutico	REM
<b>Atención Farmacéutica</b>	<b>A04</b>
Revisión de la medicación sin entrevista	
Revisión de la medicación con entrevista	
Cancillación Farmacéutica	
Educación Farmacéutica	
Seguimiento Farmacoterapéutico	
<b>Visita Domiciliaria o Atención Farmacéutica en Domicilio</b>	<b>A26</b>
<b>Educación Grupal en cuanto a Uso Racional de Medicamentos</b>	<b>A27</b>
<b>Farmacovigilancia</b>	<b>A04</b>
Reporte Reacción Adversa a Medicamentos	
Reporte Falla de Calidad	
Reporte de Eventos Adversos asociados a Medicamentos	

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$ 40.301.188 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma (distribución por ítem):

Subcomponente N° 1: Población que se atiende en Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.		Subcomponente N° 2: Servicios Farmacéuticos		Presupuesto Anual Total Convenio (\$)
Medicamentos (\$)	Insumos y Dispositivos Médicos para Curación Avanzada de Pie Diabético (\$)	RRHH (\$)	Infraestructura y Equipamiento (\$)	
\$ 24.934.004	\$ 2.259.213	\$ 9.961.008	\$ 3.146.963	\$ 40.301.188

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- Otorgar acceso oportuno a la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud en Atención Primaria de Salud para enfermedades no transmisibles, con prioridad en problemas de salud cardiovascular.

2. Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los Servicios de Salud, que permitan la provisión y almacenamiento racional y oportuna de medicamentos.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

**SÉPTIMA:** Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO (%)
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento	Subcomponente N° 1: Entregas de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
		Indicador N° 2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
	Subcomponente N° 2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de establecimientos con Merma de medicamentos menor a la línea base nacional.	Meta 3. 100% de establecimientos de la comuna o servicio de salud bienen merma acumulada anual, menor al 0,8% del costo de inventario de productos asociados al programa FOFAR. Este debe ser menor a esta línea base nacional.	10%
		Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquín. Además de cumplir con la disponibilidad del stock crítico de medicamentos del programa FOFAR.	25%
<b>CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA</b>				<b>100%</b>

Para efectos de monitoreo, se hará seguimiento de los siguientes indicadores no sujetos a reliquidación:

**Indicador N° 5:** Número de beneficiarios que reciben un despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa.

- Fórmula: (Número de beneficiario con receta médica despachada con oportunidad/Total de Establecimiento de la Comuna o Servicio de Salud) \*100
- Numerador: (Número Total de beneficiarios que presentan receta médica mensual) \*100.
- Denominador: Total de beneficiarios del programa.
- Medio de verificación: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, REM P4 Sección J o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- Meta 5: 100% de los beneficiarios de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares reciben sus medicamentos con oportunidad.

**Indicador N° 6:** Porcentaje de Servicios de Salud y Comunas que cumplan con Recursos Humanos contratados, financiados por el programa FOFAR (incluye aquellos cargos financiados por Subtítulo N°21-22 y 24).

- Fórmula: (Número de Recursos Humanos financiado por FOFAR con contrato vigente/Total de Recursos Humanos Asignado a Comuna o Servicio de Salud) \*100
- Numerador: Número de Recursos Humanos financiado por FOFAR con contrato vigente.
- Denominador: Total de Recursos Humanos Asignado a Comuna o Servicio de Salud.
- Medio de verificación: Registro de cada Servicio de Salud.
- Meta 6: 100% de los Servicios de Salud y Comunas cumplan con el número de Recursos Humanos asignado por el programa.

**Indicador N°7:** Porcentaje de adherencia terapéutica en pacientes bajo control en Establecimiento de Atención Primaria de Salud.

- Fórmula: (Población bajo control que retira medicamentos del programa FOFAR/ Total de pacientes bajo control con patología incluida en el programa FOFAR) \*100
- Numerador: Población bajo control que retira medicamentos del programa FOFAR en Establecimientos de Atención Primaria.
- Denominador: Total de pacientes bajo control con patologías incluidas en el programa FOFAR.
- Medios de verificación: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- Meta 7:  $\geq 30\%$  como línea base nacional se evaluará aumento de manera paulatina.

**Indicador N°8:** Porcentaje de marco convenido informado y su respaldo en la plataforma web de monitoreo de convenios el cual debe ser mayor al 80%.

- Fórmula: (Monto de convenios cargado en la plataforma de convenio/ Monto total de recursos por Servicios de Salud según resolución vigente del programa Fondo de Farmacia) \*100
- Numerador: Monto de convenios cargado a la plataforma web monitoreo.
- Denominador: Monto Total de Recursos por Servicio de Salud según resolución vigente del programa Fondo de Farmacia.
- Medios de verificación: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, Reporte enviado por Departamento de Programación Financiera de Atención Primaria o informado por el Servicio de Salud.
- Meta 7: 100% de los Servicios de Salud, deben tener convenios y resolución vigentes y en ejecución al 30 de abril, el cual debe ser mayor al 80%. Posterior a esta fecha se monitorizará mensualmente su cumplimiento.

**OCTAVA:** El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, lo que se realizará **3 veces en el año**, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes periodos:

- a. El primero de ellos al **30 de marzo**, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitará además el plan de trabajo para el año 2020 con las actividades de Servicios Farmacéuticos.
- b. El segundo al **31 de agosto**. De acuerdo con los **resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación** de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

Este informe deberá incluir el cumplimiento de las actividades de Servicios Farmacéuticos programadas según el plan de trabajo enviado.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

c. El tercero y final al 31 de diciembre de 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, **según las metas comprometidas por cada establecimiento.**

El Municipio se compromete, en el caso de los establecimientos que poseen SIDRA, a llevar una usabilidad plena del sistema informático con el objeto tener indicadores del programa fiables. Por otro lado, para el caso de los establecimientos que no cuentan con una solución informática validada por MINSAL, estos deben llevar y mantener actualizados los registros a través de la plataforma WEBFOFAR.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DÉCIMA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA PRIMERA:** Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.192.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.309/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.890, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causas pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que más incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

D. RAFAEL VERA CASTILLO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

D. CLAUDIO ARRIAGADA HOMBERG  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

RAV / ROC / PUC / MHV

### VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

**ACUERDO N°57/2020/DEPTO. SALUD.** - Se aprueba mediante votación unánime, Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria por un monto de \$40.301.188.

## 6. Aprobación de Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica / Depto. Salud.

Presenta Nevenka Díaz, Funcionaria Depto. Salud.



### CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG** del mismo domicilio, personería según D.A. N°15/19 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Martín N°275, Vicuña, representada por su Alcalde D. **RAFAEL VERA CASTILLO**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5550/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, **EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 84 de 28 de diciembre de 2018** del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "**MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**".

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1270 de 28 de diciembre de 2018** y modificada por la **RESOLUCIÓN EXENTA N°1023 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, ambas del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N°75 DE 19 DE FEBRERO DE 2020**.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "**MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**".

**COMPONENTE 1:** Resolución de Especialidades Odontológicas en APS.

**ESTRATEGIA:** Endodoncias en APS, destinadas a población de 15 años o más, con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.

**ESTRATEGIA:** Prótesis Removibles en APS, Destinadas a población de 20 años o más, con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.

**COMPONENTE 4:** Atención odontológica de morbilidad en el adulto.

**ESTRATEGIA:** Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria, según programación.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$37.458.699 (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve)** para alcanzar el propósito



y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

METAS COMPROMETIDAS PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA							
MUNICIPIO	RESOLUTIVIDAD ENDODONCIA		RESOLUTIVIDAD PRÓTESIS		EXTENSIÓN HORARIA DE MORBILIDAD (SOLO CONTINUIDAD)		TOTAL 24
	N° ENDODONCIAS 2020	SUBT. 24	N° PRÓTESIS 2020	SUBT. 24	N°	SUBT. 24	
VICUÑA	17	1.190.204	35	2.610.895	2	33.657.600	37.458.999

Lo anterior con el propósito de:

- Mantener y reforzar la estrategia de especialidades odontológicas en APS en lo referente a actividades de tipo endodóntico y otros.
- Mantener y reforzar la estrategia de especialidades odontológicas en APS en lo referente a actividades de tipo protésico y otros.
- Brindar el acceso y calidad de atención a la población adulta mayor de 20 años mediante consulta de morbilidad odontológica en extensiones horarias y horarios compatibles con el usuario en establecimientos de salud de atención primaria municipal y dependiente de los Servicios de Salud.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- La primera cuota, correspondiente al **70 %** del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- La segunda, corresponderá a un máximo del **30 %** restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

**SEXTA:** Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
1. Resolución de especialidades odontológicas en APS.	Endodoncia en APS.	(N° total endodoncias dientes anteriores, premolares y molares realizadas en APS en población de 15 años o más / N° total de endodoncias comprometidas en APS) x 100	100%	40%	25%
	Prótesis en APS.	(N° total prótesis removibles realizadas en APS en población de 20 años o más / N° total de prótesis removibles comprometidas en APS) x 100	100%	40%	
	Periodoncia en APS	(N° total personas con tratamiento periodontal en	100%	20%	

		APS- en población de 15 años o más / N° total de personas con tratamiento periodontal comprometidas en APS) x 100			
2. Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles	Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso según programación	(N° total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	100%	100%	25%
3. Promoción y prevención odontológica en CECOSF	Apoyo odontológico CECOSF- con y sin sillón dental	(N° total de aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO en niños y niñas menores de 7 años/ Población menor de 7 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	60%	100%	25%
4.- Atención Odontológica de morbilidad en el adulto	Actividades de morbilidad odontológica en población mayor de 20 años en extensión horaria según programación	N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	100%	100%	25%
TOTAL					100%

**SÉPTIMA:** El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del Programa "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA" en todo momento. La comuna deberá tener un control interno en relación al cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes periodos:

- El primer informe deben enviarlo con fecha máxima al **30 de abril**, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.
- El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al **31 de agosto**.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

- El tercero y final al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.

**OCTAVA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera

de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.192.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

\_\_\_\_\_  
D. RAFAEL VERA CASTILLO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

\_\_\_\_\_  
D. CLAUDIO ARRIAGADA HOMBERG  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

N/A / MOC / PGG / MPOO / SEN / COT

**VOTACION:**

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

**ACUERDO N°58/2020/DEPTO. SALUD.** - Se aprueba mediante votación unánime, Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, por un monto de \$37.458.699.

## 7. Aprobación de Convenio Programa Odontológico Integral / Depto. Salud.

*Presenta Nevenka, Funcionaria Depto. De Salud*



### CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBORG** del mismo domicilio, personería según D.A. N°15/19 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Martín N°275, Vicuña, representada por su Alcalde D. **RAFAEL VERA CASTILLO**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldía N°5550/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al Artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, el que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley y que impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, **EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 84 de 28 de diciembre de 2018** del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar que "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "ODONTOLÓGICO INTEGRAL"

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1271 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Por otro lado, se hace presente sus recursos han sido aprobados mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N°81 de 19 de febrero de 2020 de Ministerio de Salud.**

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "ODONTOLÓGICO INTEGRAL"

#### **COMPONENTE 1: Hombres de Escasos Recursos**

**ESTRATEGIA A:** Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.

Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.

**ESTRATEGIA B:** Auditorías clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de Hombres de Escasos Recursos. A modo de asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

#### **COMPONENTE 2: Más Sonrisas para Chile**

**ESTRATEGIA A:** Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.

Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.

**ESTRATEGIA B:** Auditorías clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarias del Más Sonrisas para Chile. A modo de asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

**COMPONENTE 3:** Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente

**ESTRATEGIA:** Atención odontológica integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

**COMPONENTE 4:** Atención Odontológica Domiciliaria

**ESTRATEGIA 4:** Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$30.783.344 (treinta millones setecientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

ALUMNOS DE CUARTOS MEDIOS	ALTAS ODONTOLÓGICAS 4º Medios	Nº	-
		TOTAL \$	-
HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS	ALTAS INTEGRALES "HOMBRE DE ESCASOS RECURSOS"	Nº	16
		TOTAL \$	2.932.176
	AUDITORIAS "HOMBRE DE ESCASOS RECURSOS"	Nº	1
		TOTAL \$	32.925
MUJERES "MÁS SONRISAS PARA CHILE"	ALTAS "MÁS SONRISAS PARA CHILE"	Nº	112
		TOTAL \$	20.525.232
	AUDITORIAS "MÁS SONRISAS PARA CHILE"	Nº	5
		TOTAL \$	164.625
ALTAS ODONTOLÓGICAS EN DOMICILIO	ALTAS ODONTOLÓGICAS EN DOMICILIO	Nº	53
		TOTAL \$	3.281.707
	UNIDADES PORTÁTILES	Nº	1
		TOTAL \$	3.846.679
TOTAL \$			30.783.344

Lo anterior con el propósito de:

Mejorar el acceso a altas Odontológicas Integrales en hombres beneficiarios mayores de 20 años con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.

Mejorar el acceso a altas Odontológicas Integrales en mujeres beneficiarias mayores de 20 años con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.

Realizar auditorías clínicas a las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres beneficiarios mayores de 20 años.

Brindar el acceso y calidad de atención a alumnos que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, mediante altas odontológicas integrales en Centros de Salud y en los establecimientos educacionales por medio de unidades dentales portátiles, unidades dentales móviles y box dentales pertenecientes al establecimiento educacional.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al **70 %** del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del **30 %** restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

**SEXTA:** Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
1. Hombres de Escasos Recursos.	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*	Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100	100%	5%	
2.- Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *	(Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	5%	
3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen 4º año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente	Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	30%

4.- Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliar a personas con dependencia severa"	Ata odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención Domiciliar a personas con dependencia severa"	N° total de atas odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliar con dependencia severa"/N° total de atas odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliar a personas con dependencia severa" comprometidas x 100	100%	100%	10%
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>

**SÉPTIMA:** El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del Programa "ODONTOLÓGICO INTEGRAL" en todo momento.

La comuna deberá tener un control interno en relación al cumplimiento de las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes períodos:

- El primer informe deben enviarlo con fecha máxima al **30 de abril**, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.
- El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al **31 de agosto**.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la **reliquidación** de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA</b>	<b>PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%</b>
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

- El tercero y final al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.

**OCTAVA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.



En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reintegrará los montos transados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 21.192.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total transacción del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente a hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. En la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para finalizar esta prórroga, el Servicio deberá una resolución en la cual señale los montos y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirse en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

\_\_\_\_\_  
D. RAFAEL VERA CASTILLO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

\_\_\_\_\_  
D. CLAUDIO ARRIAGADA HOMBURG  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

*[Firma manuscrita]*  
N/A / CER / HOC / PGG / MFCO / SISA / CER

### VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

**ACUERDO N°59/2020/DEPTO. SALUD. - Se aprueba mediante votación unánime, Convenio Programa Odontológico Integral, por un monto de \$ 30.783.344.**

**8. Aprobación del Contrato derivado del Proceso de Adquisición del siguiente Proyecto "Mejoramiento Taller de Mecánica Industrial del Liceo Carlos Roberto Mondaca Cortés" / Depto. Educación.**

*Presenta la Sra. Yasna Carvajal, del Departamento de Educación.*



República de Chile  
Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA: N° 06-1

ANT.: Licitaciones 3613-24-LE-20  
y 3613-25-LE-20,  
correspondientes a  
Mejoramiento en  
Establecimientos Escolares.

MAT.: Solicita Acuerdo de  
Consejo, según lo dispuesto  
en la Ley.

VIÑA, 12 de Mayo de 2020.

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

A: SEÑOR RAFAEL VERA CASTILLO  
ALCALDE DE VICUÑA

- 1- Por intermedio del presente, me permito informar a Ud., que se ha llevado a cabo las siguientes Licitaciones Públicas:
- I.O. 3613-24-LE20, "MEJORAMIENTO TALLER DE MECÁNICA INDUSTRIAL, DE LICED CARLOS MONDACA CORTÉS", que consiste en la reposición completa de la cubierta de albedo cemento de las dependencias del taller de mecánica industrial del establecimiento, para ser reemplazadas por planchas de zinc de 0,4 mm de espesor, entre otras mejoras. Estas obras tiene un monto disponible de \$33.831.249 - (Treinta y tres millones ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos).
- I.O. 3613-25-LE20, "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA ELBA GARMONIA HURTADO, EL ARENAL", que consiste en la instalación de un módulo prefabricado, destinados a Servicio Higiénico para accesibilidad universal, además, cambio de todos los pavimentos de circulaciones, para resolver las rampas y diferencias de nivel existentes, conectando el nuevo módulo de GSHH. Adicionalmente, las obras contemplan la normalización del sistema eléctrico del establecimiento para la obtención de Certificación SCC (TE 1), por lo que se considera el reemplazo y reposición completo de las instalaciones eléctricas, incluyendo su estación y multicarcho. Estas obras tiene un monto disponible de \$41.562.578 - (Cuarenta y tres millones quinientos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos).
- 2- El financiamiento de estas iniciativas se través de Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), de Dirección de Educación Pública (DEP), del Ministerio de Educación (Mineduc).
- 3- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el monto a contratar supera los 500 U.T.M., razón por lo cual se requiere contar con Acuerdo de Consejo, según lo dispuesto en el artículo 85 letra II de la Ley 18.095, por lo que solicito a Ud.


Dirección de Obras Municipales  
San Marco N° 772 - Fono (51) 31 630

someter a Acuerdo Concejo la aprobación de la Contratación correspondiente, de estas Licitaciones, mencionadas anteriormente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



  
GABRIEL PASTEN TAPIA  
JEFE DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL

  
DISTRIBUCION

- Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de Vicuña.
- c.c. Sra. Secretaria Municipal.
- c.c. Sr. Asesor Jurídico DAEM.
- c.c. D.A.E.M. (2)

---

### VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

**ACUERDO N°60/2020/DEPTO. EDUCACION.** – Se aprueba mediante votación unánime, Contrato derivado del proceso de adquisición del siguiente proyecto: "Mejoramiento Taller de Mecánica Industrial del Liceo Carlos Roberto Mondaca Cortés", por un monto de \$33.831.249.

**9. Aprobación del Contrato derivado del Proceso de Adquisición del siguiente Proyecto "Mejoramiento Integral Escuela Elba Carmona Hurtado, El Arenal" / Depto. Educación.**

*Presenta la Sra. Yasna Carvajal, del Departamento de Educación.*



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 016- - /

ANT: Licitaciones 3613-24-LE 22  
y 3613-25-LE23  
Correspondientes a  
Mejoramiento en  
Establecimientos Educativos.

MAT: Sección Acuerdo de  
Consejo, según lo dispuesto  
en la Ley.

VIUÑA, 12 de Marzo de 2023

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

A: SEÑOR RAFAEL VERA CASTILLO  
ALCALDE DE VIUÑA

- 1.- Por intermedio del presente, me permito informar a Ud., que se ha llevado a cabo las siguientes Licitaciones Públicas:
  - I.D. 3613-24-LE22, "MEJORAMIENTO TALLER DE MECÁNICA INDUSTRIAL DE LICEO CARLOS MONDACA CORTÉS", que consiste en la reposición completa de la cubierta de asbesto cemento de las dependencias del taller de mecánica industrial del establecimiento; para ser reemplazadas por planchas de zinc de 0,4 mm de espesor, entre otras mejoras. Estas obras tiene un monto disponible de \$33.831.240.- (Treinta y tres millones ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos)
  - I.D. 3613-25-LE23, "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA ELBA CARMONA HURTADO, EL ARENAL", que consiste en la instalación de un módulo prefabricado, destinados a Servicios Higiénicos para accesibilidad universal, además, cambio de todas las pavimentaciones de circulaciones, para recibir las rampas y diferencias de nivel existentes, constando el nivel módulo de SSMH. Adicionalmente, las obras contemplan la normalización del sistema eléctrico del establecimiento para la obtención de Certificación SEC (TE 1), por lo que se considera el reemplazo y reposición completo de las instalaciones eléctricas, incluyendo en estación y multicarcho. Estas obras tiene un monto disponible de \$43.582.576.- (Cuarenta y tres millones quinientos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos)
- 2.- El financiamiento de estas iniciativas es través de Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), de Dirección de Educación Pública (DEP), del Ministerio de Educación (Mineduc).
- 3.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el monto a contratar supera las 500 U.T.M., razón por lo cual se requiere contar con Acuerdo de Consejo, según lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.605, por lo que solicito a Ud.

Ilustre Municipalidad de Vicuña  
San Martín 57 275 - Fono (51) 411023

someter a Acuerdo Concejo la aprobación de la Contratación correspondiente, de estas Licitaciones, mencionadas anteriormente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



*[Handwritten signature]*  
GABRIEL PASTEN TAPIA  
JEFE DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL

*[Handwritten initials]*  
GPT/SHYGT/yc.  
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de Vicuña.
- c.c. Sra. Secretaria Municipal.
- c.c. Sr. Asesor Jurídico DAEM.
- c.c. D.A.E.M. (2)

---

### VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

**ACUERDO N°61/2020/DEPTO. EDUCACION.** - Se aprueba mediante votación unánime, Contrato derivado del proceso de adquisición del siguiente proyecto: "Mejoramiento Integral Escuela Elba Carmona Hurtado, El Arenal", por un monto de \$43.582.578.

**10. Aprobación de Solicitud de Anticipo de Subvención, al Ministerio de Educación, conforme a la Ley N°20.159, para el financiamiento de las indemnizaciones de los profesionales de la educación beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2018 de la Ley N°20.976, de incentivo al retiro, correspondiente a 13 docentes, el cual será devuelto en 144 cuotas mensuales / Depto. Educación.**

Presenta don Luciano Zapata, Abogado Departamento de Educación.



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña  
Departamento de Educación



ORD: N° 103  
ANT: Ley N°20.976  
MAT: Solicita Acuerdo de Concejo que indica

VICUÑA, 17 2 MAR. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

A : DON RAFAEL VERA CASTILLO  
ALCALDE DE VICUÑA

C.C. : SEÑORA KARLA SALAZAR ADASME  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
PRESENTE.

Junto con saludar a usted, por medio del presente, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.976, de Retiro Voluntario para profesionales de la Educación, y en el Decreto N°35 de 2018, Reglamento de la ley N°20.976, me permito informar a usted, que han resultado seleccionados 13 (Trece) docentes de la comuna de Vicuña, como Beneficiarios del proceso de Incentivo al Retiro para Profesionales de la Educación, correspondiente a los cupos del año 2018.

En el marco de dicho proceso de Incentivo al Retiro, es que me permito solicitar a usted respetuosamente, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal, y a los señores Concejales de la comuna de Vicuña, se sirva someter a votación y aprobación, lo siguiente:

- "Solicitud de Anticipo de Subvención, al Ministerio de Educación, conforme a la Ley N°20.159, para el financiamiento de las indemnizaciones de los profesionales de la educación beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2018 de la ley N°20.976, de incentivo al retiro, correspondiente a 13 docentes, el cual será devuelto en 144 cuotas mensuales".

Se adjunta al presente, nómina de los docentes beneficiarios al Incentivo al Retiro cupos 2018 beneficiarios.

Esperando una favorable acogida del presente.

Y Sin otro particular

Le saluda atenta y respetuosamente.



GABRIEL PASTÉN TAPIA  
JEFE DEPARTAMENTO EDUCACION  
VICUÑA

GPT/lah.-  
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde

e.c. Secretaria Municipal

e.c. Archivo DAEM (2)

DOCENTES BENEFICIARIOS LEY N°20.976, DE INCENTIVO AL RETIRO DOCENTE

CUPOS AÑO 2018:

Comuna	R.U.N.	de	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Proceso postulación
VICUÑA	6.836.755	7	GONZÁLEZ	SOZA	CECLIA EDITH DEL CARMEN	Preferente 2017
VICUÑA	6.645.999	3	MUNIZAGA	GONZÁLEZ	LEONOR ELIZABETH	Preferente 2017
VICUÑA	6.684.303	3	ROCO	RODRIGUEZ	SUSANA AVELINA	Preferente 2017
VICUÑA	6.962.594	0	SEPULVEDA	GALLARDO	LUIS EDUARDO	Preferente 2017
VICUÑA	6.803.951	8	CONTRERAS	ROBLES	CARLOS ARTURO	Preferente 2017
VICUÑA	7.800.619	6	BRANIFF	JAIWE	MARTA CECILIA	Postulante 2018
VICUÑA	6.889.287	2	ARAYA	OLIVARES	ANA VIVIAN MARGARITA	Postulante 2018
VICUÑA	8.428.354	7	RAMOS	RAMOS	ADORACIÓN DEL CARMEN	Postulante 2018
VICUÑA	6.683.437	9	TORRES	MEDINA	GLORIA CARMEN	Postulante 2018
VICUÑA	5.815.808	2	CORTÉS	JERALDO	IVÁN FERRANDO	Postulante 2018
VICUÑA	6.251.398	5	ROCO	VÉLIZ	CARLOS ENRIQUE	Postulante 2018
VICUÑA	7.636.347	1	ZARATE	ROJAS	DORIS LUCY	Postulante 2018
VICUÑA	7.835.411	4	CORTÉS	ARAYA	JUANA ALBERTINA	Postulante 2018

**VOTACION:**

Alcalde: Aprueba  
 Concejal Rojas: Aprueba  
 Concejal Rojas: Aprueba  
 Concejal Pinto: Aprueba  
 Concejal Aguirre: Aprueba  
 Concejal Castillo: Aprueba  
 Concejal Lazo: Aprueba

**ACUERDO N°62/2020/DEPTO. EDUCACION.** – Se aprueba mediante votación unánime, Solicitud de anticipo de Subvención al Ministerio de Educación, conforme a la Ley N°20.159 para el financiamiento de las indemnizaciones de las profesionales de la Educación beneficiarios de los cupos correspondientes a 13 docentes, el cual será devuelto en 144 cuotas mensuales.

**11.-Aprobación del Contrato derivado del Proceso de Adquisición del siguiente Proyecto "Construcción Cancha de Fútbol Pasto Sintético para la Comuna de Vicuña" / Secplan**

Presenta don Eduardo Fuentealba Castillo, Secplan



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña  
Secretaría Comunal de Planificación



NOTA INTERNA N° 61

ANT: No Hay

MAT: Acuerdo Concejo

VICUÑA, 13 MAR. 2020

DE: SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : ALCALDE DE VICUÑA Y HONORABLE CONCEJO

Junto con saludar cordialmente, y en relación al proyecto:

Nombre Licitación	Importe \$
PROYECTO CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL PASTO SINTETICO PARA LA COMUNA DE VICUÑA	\$220.000.000

Me permito solicitar acuerdo de concejo que permita realizar los procesos licitatorios, firmas de convenios y/o contratos, los cuales permitirán ejecutar los gastos asociados al proyecto en comento.

Todo lo anterior según lo indicado en el Artículo 65 letra J de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud;

  
EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO  
SECPLAN

EFOR: MIVIN  
Delfino  
SECPLAN  
HONORABLE CONCEJO  
CORRELATIVO SECRETARIA

RECEPCIONADO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Fecha: 13/03/20  
Hno: J. G.

Ilustre Municipalidad de Vicuña  
San Martín N° 275 - Vicuña - Fono: 51 2/670300 - 51 2/670364  
E-Mail: Secplan@municipalidaddevicuna.cl



## **VOTACION:**

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

**ACUERDO N°63/2020/SECPLAN.-** Se aprueba mediante votación unánime, Contrato derivado del proceso de adquisición del siguiente proyecto: "Construcción Cancha de Fútbol Pasto Sintético para la Comuna de Vicuña", por un monto de \$220.000.000.

## **5. Cuenta Alcalde.**

- La cantidad de personas vacunadas en el sector rural, permite observar la coordinación interna del municipio.
- Hoy entre La Serena y Coquimbo solo existen 16 camas en el hospital.
- Toma decisiones de cierre de Dependencias Municipales
- Se encuentran suspendidas todas las actividades municipales
- Talleres suspendidos
- Cementerios abiertos, Viernes atención de Público de 09:00 a 11:00 hrs.
- Cantidad mínima de funcionarios que deben trabajar
- Mayores de 70 años y crónicos, labores desde sus hogares
- Nuevas luminarias en el ingreso a la localidad de Calingasta.

## **6. Puntos Varios.**

### **CONCEJAL YERMAN ROJAS CASTILLO:**

- Solicita limpieza en calle Oscar Marín Esquina pasaje Padre Hurtado, equipamiento comunitario
- Solicitud de información Actas de Concejo Municipal, enviar a Concejales.
- Solicitud que el municipio envíe comunicado con puntos de prensa a la comunidad.
- Sr. Alcalde menciona que en estos 3 primeros días se han puesto mas de 400 vacunas.

### CONCEJAL MARTA CASTILLO CASTRO:

**OBRAS** – Solicita gestionar la reparación de alumbrado público en la Localidad de Marquesa ya que lleva días sin prender en la entrada de marquesa y talcuna.

**SECPLAN** – Solicita gestionar juegos infantiles, para la Escuela de Huanta.

**SECPLAN** – Solicita gestionar, pasa mano al ingreso de la Escuela de Diaguitas.

**SECPLAN** – Solicita reparación, puente ubicado en Chapilca sector las Barraza.

**SECPLAN** – Gestionar reparación de alumbrado público entre Marquesa y Nueva Talcuna, debido a fallas constantes.

### CONCEJAL FRANCISCO AGUIRRE CORTÉS:

- Llamado a la prevención, que los jóvenes no salgan a las calles
- Terreno, completar ficha de contacto. No sabemos de dónde viene el virus.

### CONCEJAL MIRIAM ROJAS CABELLO:

**DEPTO. ASEO Y ORNATO** – Solicita realizar inspección en calle Prat frente al terminal de buses de Vicuña, la vereda está en mal estado, se encuentra en forma de entrada de vehículo, la cual no se usa para tal, ya que está instalado un portón, y es un peligro, se han caído varias personas de la tercera edad y embarazadas, si está la posibilidad de un arreglo.

**DEPTO. ASEO Y ORNATO** – Felicitar a personal de la Municipalidad por el trabajo de poda en la subida del pueblo del Arenal, ahora se solicita la poda del cerco el cual está tapando la visibilidad a los vehículos saliendo desde calle O'Higgins.

**DEPTO. ASEO Y ORNATO** – Agradecer al Sr. Carlos Ossandón por la gestión realizada al cumplimiento de petición por parte del Club Deportivo de entregar agua para su cuba instalada en el campo deportivo, en el sector de Lourdes, al Club Deportivo de Peralillo.

**TRANSITO** – Solicito por parte de la Comunidad, gestionar urgentes barreras en la Avda. de las Delicias por accidente, que ocurrió hace un tiempo donde se lamentó una vida.

Sr. Alcalde, manifestó que la dirección de tránsito se encuentra evaluando la posibilidad de instalar barreras de contención. No queremos que el remedio sea peor que la enfermedad.

**CONCEJAL CRISTIAN PINTO TORRES:**

**OBRAS** – Solicita gestionar la reparación de alumbrado público desde el ingreso del cruce de Marquesa hasta el pueblo.

**DEPTO. MEDIO AMBIENTE** – Solicita realizar fiscalización a la unidad de Medio Ambiente, específicamente a la veterinaria para control de 2 animales en situación de abandono.

**OBRAS** – Solicita Proyecto de luminaria ingreso a Calingasta, valor y/o montos, licitación, todo lo que esté relacionado con este proyecto, empresas que postularon, recursos.

**SEGURIDAD** – Solicita con fecha 17/03/2020 lo comprometido por la Srta. Karla Salazar Secretaria Subrogante, las 14 Actas comprometidas, con fechas 06/03/2020

**CONCEJAL NELLY LAZO VALENCIA:**

**DEPTO. ASEO Y ORNATO** – Solicita gestionar fiscalización de sifón en Calle Prat, esquina Independencia camino al Hospital hay 1 sifón en mal estado si le pueden cambiar la tapa.

**TRANSITO** – Solicita demarcar "pasos cebras" de las calles de Vicuña.

**TRANSITO** – Solicita inspección técnica a Sra. Gloria Rojas Cortés, ya que debido a la ubicación de su vivienda en calle Felipe Nader, Pobl. Gina Ancarola #88, se encuentra expuesta ante situaciones de peligro.

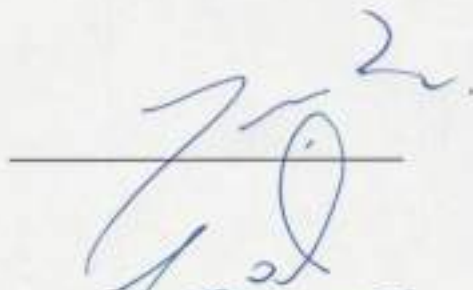
**DOM** – Solicita favor de gestionar luminarias en el Callejón Marquesa, ya que, debido al flujo peatonal, necesitan mejorar el tránsito.

**SEÑOR ALCALDE**



**CONCEJALES:**

D. YERMAN ROJAS CASTILLO



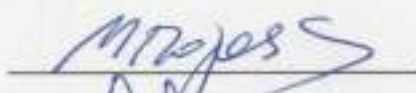
D. FRANCISCO AGUIRRE CORTÉS



D. MARTA CASTILLO CASTRO



D. MIRIAM ROJAS CABELLO



D. CRISTIAN PINTO TORRES



D. NELLY LAZO VALENCIA



**KARLA SALAZAR ADASME**  
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**